



DETALLES DE CONTRATOS CELEBRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN

MES DE MARZO/2019

FECHA	CONCEPTO	PROCEDIMIENTO	TIPO DE CONTRATO	N. LICITANTE	COSTO	FIRMA DEL CONTRATO	ADJUDICACION DE CONTRATO
26/03/2019	CONTRATO DE CONSULTORIA	CONTRATO DIRECTO	PRESTACION DE SERVICIO	1	L. 30,000.00	JERRY HYNDS	ALEJANDRO JOSE CASTILLO MATEO
26/03/2019	CONTRATO DE CONSULTORIA	CONTRATO DIRECTO	PRESTACION DE SERVICIO	1	L. 30,000.00	JERRY HYNDS	SANDRA LORENA MARTINEZ MONCADA


GRETHELL CONNOR

Administradora Municipal



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente que por una parte, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 1101-1958-00200, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, y representante legal de la **CORPORACION MUNICIPAL** de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en lo sucesivo denominado **LA ALCALDIA**; y por otra parte, **ALEJANDRO JOSÉ CASTILLO MATEO**, mayor de edad, casado, contratista, hondureño, y con domicilio en Tegucigalpa, con tarjeta de identidad N° 0401-1971-00358, en lo sucesivo denominado **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebraremos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, que se regirá por las Cláusulas y Disposiciones legales: **PRIMERA: DURACIÓN.** El presente contrato tiene vigencia del 26 de marzo al 26 de mayo del año 2019, **EL CONSULTOR.** **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** **LA ALCALDÍA** por el objeto mejorar procesos administrativa y fortalecimiento de las capacidades administrativas, presupuestarias y de tesorería y de conformidad a la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 147. Declaratoria de interés público. Se declara de interés público el desarrollo de la actividad técnica y profesional relacionada con la prestación de servicios profesionales, así como, la promoción de la capacidad y experiencia empresarial que existe en el país para la construcción de obras públicas, la prestación de servicios de consultoría, auditoría u otros servicios profesionales en general, para incentivar la producción nacional. Con este objeto el Estado adoptará las medidas necesarias y convenientes para que se realice la más amplia contratación de empresas y de profesionales hondureño. **EL CONSULTOR** tendrá las siguientes facultades: a) Realizar por lo menos una visita mensual por lo menos de 10 días calendario; b) Verificar el cumplimiento de las políticas, programas y demás disposiciones legales y reglamentarias de la Municipalidad; c) Recomendar las normas de control que deben observar las dependencias municipales, previa análisis con el Alcalde Municipal; d) Recomendar mejoras de los procesos en que permita alcanzar mejores resultados y de una forma más eficiente; e) Notificar las acciones relativas a la verificación del gasto y control de las adquisiciones y servicios, de cualquier naturaleza que se realicen con fondos municipales, en términos de las disposiciones aplicables en la materia; f) Verificar que se cumplan las disposiciones legales, normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la administración municipal; g) Inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal; h) Devolverá toda la documentación que se le haya entregado para prestar sus servicios, guardar la discreción y confidencialidad de los casos tratados concernientes a la Municipalidad; y g) Las demás que le atribuyan



expresamente el Alcalde Municipal. **TERCERA: RESPONSABILIDADES.** EL CONSULTOR se obliga a presentar un informe de las labores por la visita mensual de las actividades realizadas, LA ALCALDIA se obliga a prestar toda la colaboración, debiendo en cualquier momento girar o extender cualquier nota, llamado, memorándum, o lo que considere para que la labor de consultaría no se entorpezca por la faltas de acceso a libros archivos, fotocopias impresiones y cualquier sistemas de intercambio de información mecanizada o digitalizada conservada en discos duros, o medios flexibles de almacenamiento. **CUARTA: COSTO.** LA ALCALDIA pagará AL CONSULTOR la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS (L30,000.00) mensuales, dentro del término de la contratación, los pagos se deberán efectuar anticipadamente en el mes que realice la visita; EL CONSULTOR se compromete a presentar copia actualizada de la constancia de estar sujeto al régimen de Pago a Cuenta del Impuesto Sobre la Renta, de no presentarla se le retendrá el 12.5% de impuesto sobre la renta, LA ALCALDIA proporcionara los costos de traslado (ida y regreso) más gastos de estadía por el tiempo que se realice las actividades que el la Municipalidad requiera; **QUINTA: EL CONSULTOR** manifiesta que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para LA ALCALDIA, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continúa; **SEXTA: CONTROVERSIAS.** Este Contrato se regirá por las Leyes, Reglamentos y disposiciones Legales y Administrativas aplicables y se resolverán las controversias si las hubiere; primero por el ramo administrado ya que el acto expresado y convenido por ambas partes contiene una voluntad de buena fe. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes contratantes manifiestan que aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden, que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman por duplicado en Roatán, Islas de la Bahía, a los 26 días del mes de marzo del año del dos mil diecinueve.


JERRY D. HYNDS
ALCALDE MUNICIPAL



ALEJANDRO JOSÉ CASTILLO MATEO
CONSULTOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente que por una parte, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 1101-1958-00200, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, y representante legal de la **CORPORACION MUNICIPAL** de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en lo sucesivo denominado **LA ALCALDIA**; y por otra parte, **SANDRA LORENA MARTINEZ MONCADA**, mayor de edad, casado, contratista, hondureño, y con domicilio en Tegucigalpa, con tarjeta de identidad N° 0709-1990-00072, en lo sucesivo denominado **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebraremos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, que se regirá por las Cláusulas y Disposiciones legales: **PRIMERA: DURACIÓN.** El presente contrato tiene vigencia del 26 de marzo al 26 de mayo del año 2019. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** **LA ALCALDÍA** por el objeto mejorar procesos administrativa y fortalecimiento de las capacidades administrativas, presupuestarias y de tesorería y de conformidad a la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 147. Declaratoria de interés público. Se declara de interés público el desarrollo de la actividad técnica y profesional relacionada con la prestación de servicios profesionales, así como, la promoción de la capacidad y experiencia empresarial que existe en el país para la construcción de obras públicas, la prestación de servicios de consultoría, auditoría u otros servicios profesionales en general, para incentivar la producción nacional. Con este objeto el Estado adoptará las medidas necesarias y convenientes para que se realice la más amplia contratación de empresas y de profesionales hondureño. **EL CONSULTOR** ejerciera a las siguientes facultades: a) Realizar por lo menos una visita mensual por lo menos de 10 días calendario; b) Apoyo en la elaboración de expedientes de gastos de proyectos verificando que exista concordancia lo ejecutada con lo pagado; c) Verificar que se cumpla a cabalidad que el expediente de proyectos este de conformidad al expediente de la Contratación Directa; d) Recomendar mejoras de los procesos en que permita alcanzar mejores resultados y de una forma más eficiente de dichos expedientes; e) Realizar los formatos correspondientes que se necesitan para completar los expedientes de proyectos; f) Devolver toda la documentación que se le haya entregado para prestar sus servicios, guardar la discreción y confidencialidad de los casos tratados con el Alcalde Municipal; y g) Las demás que le atribuyan expresamente el Alcalde Municipal. **TERCERA: RESPONSABILIDADES.** **EL CONSULTOR** se obliga a presentar un informe de las labores por la visita mensual de las actividades realizadas, **LA ALCALDIA** se obliga a prestar toda la colaboración, debiendo en cualquier momento girar o extender cualquier nota, llamado, memorándum, o lo que considere para que la labor de consultaría no se entorpezca por la faltas de acceso a libros archivos, fotocopias impresiones y cualquier sistemas de intercambio de información mecanizada o digitalizada conservada en discos duros, o medios

flexibles de almacenamiento. **CUARTA: COSTO.** LA ALCALDIA pagará AL CONSULTOR la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS (L30,000.00) mensuales, dentro del término de la contratación, los pagos se deberán efectuar anticipadamente en el mes que realice la visita; EL CONSULTOR se compromete a presentar copia actualizada de la constancia de estar sujeto al régimen de Pago a Cuenta del Impuesto Sobre la Renta, de no presentarla se le retendrá el 12.5% de impuesto sobre la renta, LA ALCALDIA proporcionara los costos de traslado (ida y regreso) más gastos de estadía por el tiempo que se realice las actividades que el la Municipalidad requiera; **QUINTA:** EL CONSULTOR manifiesta que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para LA ALCALDIA, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continúa; **SEXTA: CONTROVERSIAS.** Este Contrato se regirá por las Leyes, Reglamentos y disposiciones Legales y Administrativas aplicables y se resolverán las controversias si las hubiere; primero por el ramo administrado ya que el acto expresado y convenido por ambas partes contiene una voluntad de buena fe. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes contratantes manifiestan que aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden, que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman por duplicado en Roatán, Islas de la Bahía, a los 26 días del mes de marzo del año del dos mil diecinueve.


JERRY D. HYNDS
ALCALDE MUNICIPAL




SANDRA LORENA MARTINEZ MONCADA
CONSULTOR